

queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Agricultura de la Provincia del Bahoruco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1326 que aprueba la Lista N° 1 de la Comisión de Control de Precios de Tejidos. (Tarifa de precios máximos para tejidos de algodón).—
G. O. N° 5968, del 14 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1326.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 16 del 23 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la siguiente tarifa, con todas sus disposiciones, dictada por la Comisión de Control de Precios de Tejidos:

"La Comisión de Control de Precios de Tejidos:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 1º del Decreto N° 1294, del Honorable señor Presidente de la República, ha resuelto fijar la siguiente **TARIFA DE PRECIOS MAXIMOS** a que pueden ser vendidos, al por mayor y al detalle respectivamente, los tejidos de algodón, anotados a continuación, para regir en todo el territorio de la República:

Lista Número 1.

Clase de Tejido	Ancho en pulgada	Precio por mayor,	Precio al detalle, la
		la Yarda	Yarda
Algodón N° 40 y similares	22/23"	\$ 0.20	\$ 0.25

Clase de Tejido	Ancho en pulgada	Precio por mayor, la Yarda	Precio al detalle, la Yarda
Algodón N° 50 y similares	24/25"	\$ 0.22	\$ 0.28
Algodón N° 60 y similares	25/26"	0.26	0.33
Algodón N° 70 y similares	27/28"	0.32	0.40
Algodón N° 80 y similares	30/31"	0.34	0.43
Algodón N° 90 y similares	33/34"	0.38	0.48
Algodón Tipo tramado y similares	30/31"	0.40	0.50
Algodón Célebre y similares	22/23"	0.18	0.23
Chambray La Fuente y similares	36"	0.45	0.56
Chambray Carabela y similares	36"	0.36	0.45
Céfiros diversos	21/22"	0.18	0.23
Céfiros diversos	23/26"	0.22	0.28
Dril Embajador y similares	26"	0.32	0.40
Dril Sancho Panza y similares	26/27"	0.32	0.40
Dril Liberty y similares	25"	0.26	0.33
Dril "Cabeza de Perro" y similares	27/28"	0.42	0.53
Dril "Covert 2.40" y similares	28"	0.45	0.56
Dril Encuentro y similares	23"	0.27	0.34
Dril Security y similares	28"	0.35	0.44
Dril Batalla y similares	25/26"	0.25	0.32
Dril Cortijo y similares	23"	0.38	0.48
Fuerte Azul 8 Onz. y similares	23"	0.50	0.63
Fuerte Azul 2.20 y similares	28"	0.45	0.56
Fuerte azul 2.45 y similares	23"	0.43	0.53
Fuerte Azul 2.80 y similares	25/26"	0.40	0.50
Fuerte Azul (3 yds.) y similares	28"	0.40	0.50
Fuerte Azul Armada y similares	25"	0.40	0.50
Fuerte Azul Cobija y similares	25"	0.45	0.56
Indiana Titán y similares	33/34"	0.27	0.34
Indiana Vedado y similares	33/34"	0.27	0.34
Indiana Lesbja y similares	33/34	0.27	0.34
Indiana Muslin y similares	27/23"	0.22	0.28
Indiana Palma y similares	27/28"	0.22	0.23
Indiana Cadena y similares	30/31"	0.24	0.30
Listados	24/25"	0.28	0.35
Lonilla (7/8 Onz.)	23/29"	0.48	0.60

Las violaciones a la presente tarifa, serán castigadas con-

forme a lo dispuesto por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942.

CIUDAD TRUJILLO, Distrito de Santo Domingo, 5 de agosto de 1943.— (Fdo.) Joaquín Mendoza Santana, Presidente.— Alberto E. Fiallo, Vocal.— Augusto Vega Espailat, Vocal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1327 que nombra al señor Virgilio Alvarez Sánchez Control de Impresiones y Publicaciones del Gobierno Dominicano.— G. O. N° 5958, del 14 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1327.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El señor Virgilio Alvarez Sánchez queda nombrado Control de Impresiones y Publicaciones del Gobierno Dominicano, para los fines del Decreto N° 1034, del 5 de abril de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.